

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – GRUPO SEPI 2018/2019 HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA 2019

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI, F.S.P. (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de fecha 6 de abril de 2018, suscrito con la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales al que se ha adherido el Hipódromo de la Zarzuela, S.A, S.M.E. (en adelante, el HIPÓDROMO) convoca 7 becas, ampliables, correspondientes al Programa HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA 2019 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración y prórrogas de las becas.

- a) Las becas tendrán una duración inicial de seis meses, desde la fecha de incorporación de los becarios que será, previsiblemente, a mediados de noviembre de 2019.

Los becarios que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

En estos casos, la FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca el HIPÓDROMO así lo solicite, hasta completar el período formativo establecido.

- b) A solicitud del HIPÓDROMO, la FUNDACIÓN podrá prorrogar las becas por otro período de seis meses, en análogas condiciones a las establecidas en el apartado anterior. Por tanto, si la FUNDACIÓN autorizara la prórroga solicitada, el período formativo total sería de doce meses.

1.2. Distribución geográfica.

La formación práctica de los becarios se llevará a cabo en cualquiera de los centros de trabajo del HIPÓDROMO.

En el transcurso de su periodo de formación, los becarios podrán realizar desplazamientos fuera del centro al que inicialmente sean asignados, cuando las necesidades de formación así lo requieran.

1.3. Beneficios del Programa.

1.3.1. El becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

a) A disfrutar de un período de formación práctica en la sede del HIPÓDROMO.

b) A percibir una dotación por el periodo formativo integrada por:

- Una asignación mensual, o parte proporcional que corresponda en función de la fecha de incorporación del becario , que variará en función de las siguientes circunstancias:

- 885 €, para los becarios que sean titulados universitarios.
- 800 €, para los becarios que sean técnicos superiores de formación profesional.

En el caso de que el becario desarrolle su práctica formativa en el extranjero, estas cantidades podrán verse incrementadas en un importe a determinar por la empresa o institución colaboradora, en función del país de destino de la beca.

Dichos importes serán percibidos durante los meses que dure el período formativo.

En el supuesto de que el becario pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja (salvo que se haya procedido a la suspensión de la beca por las circunstancias que concurran en el caso). A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes formalizado por la FUNDACIÓN a favor del becario.

En el caso de que el becario desarrolle su práctica formativa en el extranjero, un seguro de viaje multiasistencia.

c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas

que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

- 1.3.2. En el caso de prórroga de la beca, los beneficiarios tendrán los mismos derechos que los establecidos en el apartado anterior.
- 1.3.3. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos estadísticos, los importes entregados por este concepto.
- 1.3.4. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda, salvo el primer mes, que lo hará una vez transcurrido el mismo.

1.4. Situación jurídica de los beneficiarios.

- 1.4.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. En su virtud, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal –artículo 5.1 del citado Real Decreto -, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.
- 1.4.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada por HIPÓDROMO a favor del becario no comportará la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores del HIPÓDROMO, o de las empresas del grupo asociadas al Programa, que les sean asignados en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

1.5. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte del becario ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la Fundación, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Haber finalizado los estudios conducentes a las titulaciones oficiales relacionadas en el anexo a estas bases correspondiente al proceso de selección de que se trate, en alguna de los centros reconocidos del Espacio Europeo de Educación Superior, o en otro caso, homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Podrán también presentar su candidatura y optar a las becas convocadas los estudiantes de ingeniería superior o de máster que hayan aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título que corresponda, con excepción del proyecto fin de carrera.

Dichas titulaciones deberán acreditarse mediante exhibición de original o copia legitimada en el momento en que se soliciten.

2.2. Haber obtenido el título de que se trata con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

2.3. Estar dispuesto a fijar la residencia en lugar donde vaya a recibir la formación práctica.

2.4. No haber sido beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser formuladas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 6 de octubre de 2019. Dicho plazo podrá ser ampliado, en el caso de que el jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario, circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página web de la FUNDACIÓN.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes del proceso de selección correspondiente, los candidatos podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado “consulte su solicitud” de la página web anteriormente indicada.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Sus miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta del HIPÓDROMO y de la FUNDACIÓN, y estarán asistidos y coordinados por responsables de la misma. La presidencia del Jurado recaerá en alguno de los representantes de la FUNDACIÓN.

4.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

4.2.1. Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos objetivos que se establezcan en cada convocatoria, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.

4.2.2. Preselección de los candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos de que constan los estudios que les facultan a presentar la solicitud de beca, y el de años transcurridos para completarla-, la titulación o especialidad y, en su caso, la edad, el nivel de inglés declarados por los candidatos, así como los cursos complementarios que hayan realizado.

4.2.3. Entrevista con el Jurado. Su finalidad será evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos para la consecución de los objetivos del Programa, así como, en su caso, el nivel de inglés de los mismos.

4.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.

4.4. A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el HIPÓDROMO en su oferta de becas.

- 4.5. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados y al HIPÓDROMO la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.
- 4.6. En cada proceso de selección, a propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convoquen.
- 4.7. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de los interesados, en el domicilio de la FUNDACIÓN, sito en la calle Quintana, nº 2, 3 planta, 28008 Madrid.

5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 5.1. Comunicar a la FUNDACIÓN el número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma que oportunamente le sean notificados.
- 5.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.
- 5.3. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en el HIPÓDROMO, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- 5.4. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- 5.5. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida.

- 5.6. Atender las orientaciones que reciban de los tutores que les asigne el HIPÓDROMO en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir su formación práctica.
- 5.7. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN o por el HIPÓDROMO, con motivo del seguimiento de la convocatoria.
- 5.8. No divulgar cualquier tipo de información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o al HIPÓDROMO, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 5.9. En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros (N.I.E.) que se les asigne, documento imprescindible para la adjudicación de las becas.
- 5.10. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- 5.11. Consentir la cesión al HIPÓDROMO de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndose por escrito a la Fundación SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección becas@fundacionsepi.es.

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

- 6.1. El HIPÓDROMO podrá realizar a la FUNDACIÓN propuesta escrita motivada de anulación de la beca a los beneficiarios del Programa que, debido a su actitud o aptitud, hayan obtenido una evaluación insuficiente en la formación práctica recibida. En el caso de que la FUNDACIÓN acepte dicha propuesta, dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a al HIPÓDROMO y al interesado.
- 6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:
 - La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.

- El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en la base quinta que antecede.
- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.
- Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y el HIPÓDROMO.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario, que deberá comunicarse a la FUNDACIÓN y al HIPÓDROMO, con una antelación mínima de una semana a la fecha de la misma.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, no tendrá derecho a percibir dotación alguna salvo que haya completado un periodo mínimo efectivo de formación de un mes.

8. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 13 de septiembre de 2019

LISTADO DE TITULACIONES

Titulaciones a las que se refiere el apartado 2.1. de las Bases de la Convocatoria para el actual proceso de selección

TITULACIONES UNIVERSITARIAS:

Campo de Estudios	Área	Titulación
Comunicación e Información	Todas las áreas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomatura, Licenciatura y Doble Licenciatura
Empresas	Todas las áreas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomatura, Licenciatura y Doble Licenciatura
Jurídica	Derecho	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomatura, Licenciatura y Doble Licenciatura
Protocolo	Todas las áreas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomatura, Licenciatura y Doble Licenciatura

TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Campo de Estudios	Área	Titulación
Técnico Superior Formación Profesional	Administración y gestión	Todas
Técnico Superior Formación Profesional	Comercio y Marketing	Todas

Cuando el candidato presente su solicitud como máster, además de cumplir con lo establecido en el citado apartado 2.1 de las Bases de la Convocatoria, se requerirá que la titulación que le haya facultado para acceder al máster pertenezca a alguno de los campos de estudio o áreas solicitadas y esté entre las titulaciones convocadas.

En función de los perfiles requeridos en el proceso de selección se podrá tener en consideración titulaciones específicas de los diferentes campos de estudios o áreas requeridas.